

AVISO DE SUSCRIPCIÓN



BACS BANCO DE CRÉDITO Y SECURITIZACIÓN S.A.

BACS Banco de Crédito y Securitización S.A. (el “Banco” o “BACS” o la “Compañía”), con sede social en calle Tucumán 1, Piso 19° “A”, (C1049AAA) Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, CUIT: 30-70722741-5, Teléfono: 4329-4201, correo electrónico: info@bacs.com.ar, sitio web: www.bacs.com.ar.

OBLIGACIONES NEGOCIABLES A SER EMITIDAS EN EL MARCO DE NUESTRO PROGRAMA GLOBAL DE EMISIÓN DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES SIMPLES (NO CONVERTIBLES EN ACCIONES) POR UN VALOR NOMINAL DE HASTA US\$150.000.000 (DÓLARES ESTADOUNIDENSES CIENTO CINCUENTA MILLONES) (O SU EQUIVALENTE EN OTRAS MONEDAS O UNIDADES DE VALOR) (EL “PROGRAMA”).

OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE XIX DENOMINADAS Y PAGADERAS EN PESOS, A SER SUSCRITAS EN PESOS O EN ESPECIE, MEDIANTE LA ENTREGA DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE XVIII, A TASA DE INTERÉS VARIABLE, CON VENCIMIENTO A LOS 12 (DOCE) MESES CONTADOS DESDE LA FECHA DE EMISIÓN Y LIQUIDACIÓN, POR HASTA UN VALOR NOMINAL DE \$20.000.000.000 (PESOS VEINTE MIL MILLONES) (EL “MONTO TOTAL”), AMPLIABLE HASTA \$40.000.000.000 (PESOS CUARENTA MIL MILLONES) (EL “MONTO TOTAL MÁXIMO”) (INDISTINTAMENTE, LAS “OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE XIX” O LAS “OBLIGACIONES NEGOCIABLES”).

El presente aviso de suscripción (el “Aviso de Suscripción”) se relaciona con las Obligaciones Negociables a ser emitidas por BACS Banco de Crédito y Securitización S.A.

Las Obligaciones Negociables serán emitidas de acuerdo con los principales términos y condiciones que se resumen a continuación y que forman parte del Prospecto del Programa de fecha 16 de mayo de 2025 (el “Prospecto”) y del Suplemento de Prospecto de fecha 6 de noviembre de 2025 (el “Suplemento de Prospecto”), publicados con fecha 16 de mayo de 2025 y 6 de noviembre de 2025 respectivamente, en el Boletín Diario de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires (respectivamente, la “BCBA” y el “Boletín Diario de la BCBA”) por cuenta y orden de Bolsas y Mercados Argentinos S.A. (“BYMA”) de acuerdo con la delegación de facultades establecida en la Resolución N°18.629 de la Comisión Nacional de Valores (la “CNV”), y en el Micrositio de Colocaciones Primarias de la página Web de A3 Mercados S.A. (<https://marketdata.mae.com.ar/>) (respectivamente, “A3 Mercados” y la “Página Web de A3 Mercados”). Dichos documentos también se encuentran disponibles en la Autopista de Información Financiera de la CNV (la “Página Web de la CNV”). Los términos en mayúsculas utilizados que no están definidos en el presente tienen el significado que se les asigna en el Prospecto y/o en el Suplemento de Prospecto.

Oferta Pública autorizada por Resolución N° RESFC-2023-22318-APN-DIR#CNV de fecha 22 de junio de 2023 de la Comisión Nacional de Valores (la “CNV”). Esta autorización sólo significa que se ha cumplido con los requisitos establecidos en materia de información.

A continuación, se detallan los principales términos de las Obligaciones Negociables:

Organizador: BACS Banco de Crédito y Securitización S.A.

Colocadores: (i) BACS Banco de Crédito y Securitización S.A.; (ii) Banco Hipotecario S.A.; (iii) Banco Patagonia S.A.; (iv) Balanz Capital Valores S.A.U; (v) Facimex Valores S.A. y (vi) Cocos Capital S.A.

Agente de Liquidación: BACS Banco de Crédito y Securitización S.A. a través de A3Clear o por intermedio de los Colocadores a través de Caja de Valores S.A.

Monto de la Emisión: El valor nominal de las Obligaciones Negociables Clase XIX será denominado y pagadero en Pesos por hasta el Monto Total, es decir, \$20.000.000.000 (Pesos veinte mil millones).

El monto de emisión de las Obligaciones Negociables Clase XIX no podrá superar el Monto Total. Sin perjuicio de ello, el Monto Total podrá ser ampliado hasta el Monto Total Máximo, el cual asciende a \$40.000.000.000 (Pesos cuarenta mil millones) y éste no puede excederse en ningún momento.

Ningún inversor podrá presentar órdenes de compra cuyo Monto Solicitado supere el Monto Total Máximo, ya sea que se presenten en una o más órdenes de compra del mismo inversor y fueran presentadas ante uno o más Agentes Colocadores.

El monto definitivo de la emisión será determinado con anterioridad a la Fecha de Emisión y Liquidación e informado el día del cierre del Período de Licitación Pública mediante un aviso complementario al Suplemento de Prospecto que será publicado por un día en el Boletín Diario de la BCBA (en ejercicio de las facultades delegadas por BYMA a la BCBA en virtud de la Resolución N°18.629) y será informado a la CNV por medio de la Autopista de la Información Financiera (la “AIF”) y en la Página Web de A3 Mercados (el “Aviso de Resultados”). Para mayor información véase la sección “Plan de Distribución” en el Suplemento de Prospecto.

Período de Difusión: Comenzará el 7 de noviembre de 2025 y finalizará el 10 de noviembre de 2025.

Período de Licitación Pública: Comenzará el 11 de noviembre de 2025 a las 10:00 horas y finalizará el 11 de noviembre de 2025 a las 16:00 horas.

Fecha de Emisión y Liquidación: Será el 14 de noviembre de 2025.

Moneda de Denominación: Las Obligaciones Negociables Clase XIX estarán denominadas en Pesos.

Forma de Suscripción e Integración: Las Obligaciones Negociables Clase XIX deberán ser suscriptas e integradas:

- (i) en efectivo, en Pesos; y/o,
- (ii) en especie, mediante la entrega de Obligaciones Negociables Clase XVIII (Código de especie en Caja de Valores N° 58255, Código ISIN N°AR0725358730, Denominación en ByMA y A3 Mercados: ON.BACS BCO CRED Y SECUR CL18), a la Relación para Suscripción en Especie

Los suscriptores de las Órdenes de Compra que hubieren sido adjudicadas e indicado que suscribirían en especie, deberán, hasta las 14:00 horas del Día Hábil inmediato anterior a la Fecha de Emisión y Liquidación, integrar el precio de suscripción correspondiente a las Obligaciones Negociables Clase XIX efectivamente adjudicadas, mediante la transferencia a la cuenta comitente del Colocador que se indique en la Orden de Compra, del valor nominal de las Obligaciones Negociables Clase XVIII que fuera necesario de conformidad con la Relación para Suscripción en Especie para integrar las Obligaciones Negociables Clase XIX adjudicadas. Para mayor información sobre el mecanismo de integración, véase la sección “Plan de Distribución-Mecanismo de Liquidación. Integración. Emisión” del Suplemento de Prospecto.

Relación para Suscripción en Especie: Por cada ARS 1 de valor nominal de las Obligaciones Negociables Clase XVIII que sus tenedores apliquen para la integración en especie de Obligaciones Negociables recibirán, en caso de que su oferta haya sido adjudicada, ARS 1,1250 de valor nominal de Obligaciones Negociables Clase XIX (la “Relación para Suscripción en Especie”). El cálculo de la Relación para Suscripción en Especie fue determinado por el Banco. A los efectos del cálculo de la Relación para Suscripción en Especie, el Banco tuvo en cuenta, entre otras cuestiones, sin limitación, el capital residual y los intereses devengados y pendientes de pago bajo las Obligaciones Negociables Clase XVIII.

El cálculo de la Relación para Suscripción en Especie fue determinado por el Banco, no resultando responsables los Colocadores frente a cualquier reclamo por parte de los inversores respecto a la determinación de la misma.

El inversor deberá tener en cuenta que en caso de integrar las Obligaciones Negociables Clase XIX en especie, y en el caso en que la cantidad de valores nominales de Obligaciones Negociables Clase XIX a serle adjudicadas, en base a la Relación para Suscripción en Especie, no coincida con un número entero, los decimales serán redondeados hacia la unidad menor inmediatamente anterior en el cálculo de las Obligaciones Negociables Clase XIX a serle adjudicadas.

En el caso en que, como resultado de la aplicación de la Relación para Suscripción en Especie el valor nominal de las Obligaciones Negociables a ser adjudicadas a cualquier inversor incluyera entre 1 y 99 centavos, el Banco procederá a realizar un redondeo hacia la unidad mayor inmediatamente siguiente, y a los efectos de determinar la cantidad de Obligaciones Negociables que corresponderán, se deberá considerar el valor nominal de las Obligaciones Negociables Clase XVIII, el cual podrá diferir de su valor residual. En el supuesto que, luego de realizado el redondeo antes referido, el tenedor de las Obligaciones Negociables Clase XVIII se quedara con un remanente de las Obligaciones Negociables Clase XVIII igual o menor a V/N ARS 1, tendrá la opción de entregar dicho remanente al Banco en la Fecha de Emisión y Liquidación, sin recibir a cambio Obligaciones Negociables.

El tenedor de las Obligaciones Negociables Clase XVIII que no suscriba en especie las Obligaciones Negociables Clase XIX no verá afectado los términos y condiciones de sus Obligaciones Negociables Clase XVIII, las que continuarán rigiéndose por los términos y condiciones de su respectivo suplemento de prospecto.

Aquellos tenedores de las Obligaciones Negociables Clase XVIII que no integren en especie las Obligaciones Negociables Clase XIX deberán considerar que ello podría afectar el mercado de negociación de las Obligaciones Negociables Clase XVIII, el cual podría no tener liquidez, lo que podría afectar adversamente el valor de mercado de éstas y la posibilidad de los tenedores de venderlas. Si bien la Emisora considera que los criterios de valuación a ser utilizados para determinar la Relación para Suscripción en Especie reflejan adecuadamente el valor de las Obligaciones Negociables Clase XVIII, el inversor deberá basarse en sus propias evaluaciones antes de tomar una decisión de inversión y efectuar la integración en especie.

La sola entrega de una Orden de Compra por parte de un inversor interesado en suscribir e integrar en especie las Obligaciones Negociables Clase XIX, importará, respecto de dicho inversor, la aceptación de los términos y condiciones de esta oferta (incluyendo, sin limitación, del mecanismo de suscripción en especie previsto en el Suplemento de Prospecto).

Moneda de Pago de Servicios de Capital e Intereses: Los pagos de servicios de capital e intereses, según corresponda, de las Obligaciones Negociables Clase XIX se realizarán en Pesos en cada Fecha de Pago de Intereses de la Clase XIX y en la Fecha de Vencimiento.

Tasa de Interés: Las Obligaciones Negociables Clase XIX devengarán un interés a una tasa de interés variable nominal anual, que será la suma de: (i) la Tasa de Referencia, más (ii) el Margen de Corte de la Clase XIX a licitar. La Tasa de Interés de la Clase XIX será calculada para cada Fecha de Pago de Intereses de la Clase XIX (conforme se define más adelante) por el Agente de Cálculo.

Tasa de Referencia de las Obligaciones Negociables: Será la Tasa Mayorista de Argentina, calculada en base a los depósitos concertados a plazo fijo de ARS 1.000 millones o más, con vencimiento de 30 a 35 días de plazo de bancos privados de Argentina publicada por el BCRA (la “Tasa Tamar”), durante el período que se inicia el séptimo Día Hábil anterior al inicio de cada Período de Devengamiento de Intereses y que finaliza el séptimo Día Hábil anterior a la Fecha de Pago de Intereses de la Clase XIX correspondiente, incluyendo el primero y excluyendo el último.

En caso de que la Tasa Tamar dejare de ser informada por el BCRA, se tomará: (i) la tasa sustitutiva de la Tasa Tamar que informe el BCRA; o (ii) en caso de no existir o no informarse la tasa sustituta indicada en (i) precedente, el Agente de Cálculo calculará la Tasa de Referencia, considerando el promedio de tasas informadas para depósitos a plazos fijo de ARS 1.000 millones o más por períodos de entre 30 y 35 días de plazo de los 5 primeros bancos privados de Argentina. A fin de seleccionar los 5 primeros bancos privados se considerará el último informe de depósitos disponibles publicados por el BCRA.

Margen de Corte de las Obligaciones Negociables Clase XIX: Es la cantidad de puntos básicos (expresada como porcentaje nominal anual truncado a dos decimales) a ser adicionados a la Tasa de Referencia en cada Período de Devengamiento de Intereses. El mismo será determinado luego de finalizado el Período de Licitación Pública y antes de la Fecha de Emisión y Liquidación e informado mediante el Aviso de Resultados, el día del cierre del Período de Licitación Pública. Dicha determinación será efectuada sobre la base del resultado del procedimiento de adjudicación de las Obligaciones Negociables detallado en “*Plan de Distribución*” del Suplemento de Prospecto.

Se aclara a los inversores que el Margen de Corte podrá ser positivo, igual al 0,00% o negativo. En caso de que el Margen de Corte fuera negativo, los puntos básicos en cuestión serán detráidos de la Tasa de Referencia en la Fecha de Pago de Intereses de la Clase XIX según pudiera aplicar. En el caso de que la Tasa de Interés diera resultado negativo, se entenderá que la Tasa de Interés es 0,00%.

Fechas de Pago de Intereses: Los intereses se pagarán trimestralmente por período vencido a partir de la Fecha de Emisión y Liquidación, comenzando en el mes y año que se informará oportunamente en el Aviso de Resultados y en las fechas que resulten en un número de día idéntico a la Fecha de Emisión y Liquidación, pero del correspondiente mes, o, de no ser un Día Hábil, el 1º (primer) Día Hábil posterior (cada una, una “Fecha de Pago de Intereses de la Clase XIX”).

Monto Mínimo de Suscripción: \$1.000.000 (Pesos un millón) y múltiplos de \$1 (Pesos uno) por encima de dicho monto.

Denominación Mínima: \$1 (Pesos uno).

Unidad Mínima de Negociación: \$1.000.000 (Pesos un millón) y múltiplos de \$1 (Pesos uno) por encima de dicho monto. Las Obligaciones Negociables no podrán ser negociadas por montos inferiores a \$1.000.000 (Pesos un millón).

Precio de la Emisión: 100% del valor nominal.

Período de Devengamiento de Intereses: Significa el período comprendido entre una Fecha de Pago de Intereses y la Fecha de Pago de Intereses inmediata siguiente, incluyendo el primer día y excluyendo el último día. El primer Período de Devengamiento de Intereses es el comprendido entre la Fecha de Emisión y Liquidación y la primera Fecha de Pago de Intereses incluyendo el primer día y excluyendo el último día. El último Período de Devengamiento de Intereses es el comprendido entre la Fecha de Pago de Intereses inmediata anterior a la Fecha de Vencimiento y la Fecha de Vencimiento, incluyendo el primer día y excluyendo el último día.

Pagos: Los pagos de capital, intereses, montos adicionales y/u otros montos adeudados en virtud de las Obligaciones Negociables serán efectuados a través de Caja de Valores como depositaria de un certificado global, mediante la transferencia de los importes correspondientes para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores de Obligaciones Negociables con derecho al cobro al cierre del Día Hábil inmediato anterior a la fecha de pago correspondiente.

Si cualquier Fecha de Pago de cualquier monto bajo las Obligaciones Negociables no fuera un Día Hábil, dicho pago será efectuado el Día Hábil inmediatamente posterior. Cualquier pago adeudado bajo las Obligaciones Negociables efectuado en dicho Día Hábil inmediatamente siguiente tendrá la misma validez que si hubiera sido efectuado en la fecha en la cual vencía el mismo, no devengándose intereses durante el período comprendido entre dicha fecha y el Día Hábil inmediatamente siguiente. No obstante ello, si la última Fecha de Pago de Intereses y/o Fecha de Vencimiento no correspondieran a un Día

Hábil, si se devengarán intereses durante el período comprendido entre dicha fecha y el Día Hábil inmediatamente posterior.

Agente de Cálculo: BACS Banco de Crédito y Securitización S.A.

Amortización: El capital de las Obligaciones Negociables Clase XIX será amortizado en su totalidad en un único pago a ser realizado en la Fecha de Vencimiento.

Fecha de Vencimiento: Será a los 12 (doce) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación, la que se informará oportunamente en el Aviso de Resultados.

Base para el Cómputo de los Días: Para el cálculo de los intereses se considerará la cantidad de días transcurridos y un año de 365 días.

Modificación y/o Suspensión y/o Prórroga: El Banco, de común acuerdo con los Colocadores, podrá terminar y dejar sin efecto, modificar, suspender y/o prorrogar el Período de Difusión y/o el Período de Licitación Pública en cualquier momento, debiendo comunicar (a más tardar el mismo día con dos (2) horas de anticipación a que finalice el período de que se trate) tal circunstancia a la CNV, a BYMA y a A3, y publicar un aviso indicando tal situación en el Boletín Diario de la BCBA, en la Página Web de la CNV, bajo el ítem “Empresas” y en la Página Web de A3 Mercados. En el supuesto que se terminase, modificase, suspendiere o prorrogase el Período de Licitación Pública, los inversores que hubieren presentado Órdenes de Compra podrán, a su solo criterio y sin penalidad alguna, retirar tales Órdenes de Compra en cualquier momento, mediando notificación escrita recibida por los Colocadores y/o los Agentes Intermediarios Habilitados, según corresponda y al Banco, con anterioridad al vencimiento de la terminación, modificación, suspensión o prórroga del Período de Licitación Pública. Las Órdenes de Compra que no hubieren sido canceladas por escrito por los inversores una vez vencido dicho período, se considerarán ratificadas, firmes y obligatorias.

Forma: Las Obligaciones Negociables estarán representadas en un certificado global permanente, a ser depositado en la Caja de Valores S.A. de acuerdo a lo establecido por la Ley N°24.587 de Nominatividad de los Títulos Valores Privados (la “Ley de Nominatividad”). Sin perjuicio de lo dispuesto en “Acción Ejecutiva” del Suplemento de Prospecto, los tenedores de las Obligaciones Negociables renuncian al derecho a exigir la entrega de láminas individuales. Las transferencias se realizarán dentro del sistema de depósito colectivo, conforme a la Ley N°20.643 y sus posteriores modificaciones, encontrándose habilitada la Caja de Valores S.A. para cobrar los aranceles de los depositantes, que éstos podrán trasladar a los tenedores de las Obligaciones Negociables.

Aviso de Resultados: En el día de finalización del Período de Difusión, y con posterioridad al cierre del mismo, se informará a los inversores la Tasa de Interés de las Obligaciones Negociables, la Fecha de Emisión y Liquidación, las Fechas de Pago de Intereses, y la Fecha de Vencimiento, mediante un aviso a ser publicado (i) por un día en el Boletín Diario de la BCBA; (ii) en la Página Web de la CNV, bajo el ítem “Empresas”; y (iii) en la Página Web del A3.

Negociación y listado: El Banco solicitará autorización de listado y de negociación de las Obligaciones Negociables a BYMA, a través de la BCBA, y a A3 Mercados. Asimismo, podrá solicitar la negociación en cualquier otro mercado autorizado del país que se cree en el futuro de conformidad con las Normas de la CNV, debiendo las Obligaciones Negociables ser negociadas en al menos un mercado autorizado por la CNV.

Calificación de Riesgo: Las Obligaciones Negociables han sido calificadas el 5 de noviembre de 2025 por Fix SCR S.A y ha otorgado a las Obligaciones Negociables la siguiente calificación de riesgo: Categoría A1+(arg).

Esta calificación de riesgo se encuentra a disposición de los inversores en la Página Web de FIX (www.fixscr.com), en el domicilio del Banco y en los domicilios de los Colocadores detallados en la última página del Suplemento de Prospecto.

Procedimiento de Colocación: Las Obligaciones Negociables serán ofrecidas en la Argentina y colocadas por oferta pública en los términos de la Ley de Mercado de Capitales, las Normas de la CNV y demás normas vigentes y aplicables, mediante un proceso de subasta o licitación pública abierta, a través del módulo de licitaciones del SIOPEL, de A3 Mercados, un sistema que garantiza la transparencia y la igualdad de trato entre los inversores, de conformidad con las Normas de la CNV. Las Órdenes de Compra serán firmes y vinculantes de conformidad con las Normas de la CNV. BACS Banco de Crédito y Securitización S.A. será el encargado de generar en el SIOPEL el pliego de licitación y el registro de las Órdenes de Compra para la colocación primaria de las Obligaciones Negociables. Para mayor información sobre el método de colocación, adjudicación y prorrateo véase la Sección “Plan de Distribución” en el Suplemento de Prospecto.

Aquellos Agentes Intermediarios Habilitados que cuenten con línea de crédito otorgada por el Banco y/o los Colocadores serán, a pedido de dichos agentes, dados de alta en la rueda. Dicho pedido deberá ser realizado durante el Período de Difusión.

Comisiones: Para este punto, véase “Gastos de la Emisión” en el Suplemento de Prospecto. Ni el Banco, ni el Organizador, ni los Colocadores pagarán comisión y/o reembolsarán gasto alguno a los Agentes Intermediarios Habilitados.

Liquidación: Para mayor información sobre el mecanismo de liquidación, integración y emisión, véase la sección “Plan de Distribución-Mecanismo de Liquidación. Integración. Emisión” del Suplemento de Prospecto.

Tramo Competitivo: Constituirán Órdenes de Compra del Tramo Competitivo de las Obligaciones Negociables Clase XIX, las Órdenes de Compra que indiquen un Margen Diferencial Solicitado de la Clase XIX. Para las Obligaciones Negociables Clase

XIX sólo se aceptarán Órdenes de Compra para el Tramo Competitivo por un valor nominal igual o mayor a \$1.000.000 (Pesos un millón). Sólo se tomarán en cuenta para la determinación del Margen de Corte de la Clase XIX las Órdenes de Compra que conformen el Tramo Competitivo.

Tramo No Competitivo: Constituirán Órdenes de Compra del Tramo No Competitivo de las Obligaciones Negociables Clase XIX, las Órdenes de Compra que indiquen un Monto Solicitado sin indicar un Margen Diferencial Solicitado de la Clase XIX. Sólo se aceptarán Órdenes de Compra para el Tramo No Competitivo por un valor nominal igual o mayor a \$1.000.000 (Pesos un millón). Las Órdenes de Compra que conformen el Tramo No Competitivo no se tomarán en cuenta para la determinación del Margen de Corte de la Clase XIX.

Prorrato: Cuando el Margen Diferencial Solicitado de la Clase XIX coincida con el Margen de Corte de la Clase XIX y hubiese sobresuscripción, se efectuará un prorrato proporcional entre todas las Órdenes de Compra del Tramo Competitivo con el Margen Diferencial Solicitado de la Clase XIX. Si como resultado del mencionado prorrato bajo este método de adjudicación, el valor nominal a asignar a un oferente bajo su respectiva Orden de Compra contiene decimales por debajo de \$0,50 para la Clase XIX, los mismos serán suprimidos a efectos de redondear el valor nominal de las Obligaciones Negociables para abajo. Por el contrario, si contiene decimales iguales o por encima de \$0,50 para la Clase XIX, se le asignará \$1 al valor nominal de las Obligaciones Negociables a adjudicar. Será desestimada cualquiera de las Órdenes de Compra para la Clase XIX que, en virtud de los prorratos descriptos, resulte en un monto inferior a la suma de \$1.000.000 (Pesos un millón).

Ley Aplicable: Las Obligaciones Negociables se registrarán por, y serán interpretadas de conformidad con, las leyes de la República Argentina.

Jurisdicción: Toda controversia que se suscite entre el Banco y los tenedores de las Obligaciones Negociables en relación con las Obligaciones Negociables se resolverá en forma definitiva e irrecurable por el Tribunal de Arbitraje General de la BCBA (en ejercicio de las facultades delegadas por BYMA a la BCBA en virtud de la Resolución N°18.629) o el que se cree en el futuro en la BCBA de conformidad con el artículo 46 de la Ley de Mercado de Capitales. No obstante lo anterior, los inversores tendrán el derecho de optar por acudir a los tribunales judiciales competentes. A su vez, en los casos en que las normas vigentes establezcan la acumulación de acciones entabladas con idéntica finalidad ante un solo tribunal, la acumulación se efectuará ante el tribunal judicial.

LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL SUPLEMENTO DE PROSPECTO NO HA SIDO OBJETO DE REVISIÓN POR PARTE DE LA CNV, NI DE BYMA NI DE A3 MERCADOS, SIENDO LA MISMA EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD DE LOS MIEMBROS DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN, EN LO QUE RESULTA DE SU COMPETENCIA Y DE LOS AGENTES QUE PARTICIPEN COMO ORGANIZADOR Y COLOCADORES EN LA OFERTA PÚBLICA CONFORME CON LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 119 Y 120 DE LA LEY N°26.831.

LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL PROSPECTO Y EN EL SUPLEMENTO DE PROSPECTO DEBERÁ LEERSE EN FORMA CONJUNTA CON LOS ESTADOS CONTABLES TRIMESTRALES DEL BANCO PARA EL PERÍODO FINALIZADO AL 30 DE JUNIO DE 2025, LOS QUE ESTAN PUBLICADOS EN EL SITIO WEB DE LA CNV [HTTPS://WWW.ARGENTINA.GOB.AR/CNV](https://www.argentina.gob.ar/cnv) EN EL ÍTEM “EMPRESAS” DE LA AIF, EN EL SITIO WEB DE BYMA [HTTPS://BOLSAR.INFO/](https://bolsar.info/) EN LA SECCIÓN “ESTADOS CONTABLES”, EN EL SITIO WEB DEL BANCO Y QUE ESTARÁN DISPONIBLES EN LA SEDE SOCIAL DEL BANCO.

EL RESULTADO FINAL DE LA ADJUDICACIÓN SERÁ EL QUE SURJA DEL SISTEMA SIOPEL. NI EL BANCO, NI LOS COLOCADORES SERÁN RESPONSABLES POR LOS PROBLEMAS, FALLAS, PÉRDIDAS DE ENLACE, ERRORES O CAÍDAS DEL SOFTWARE DEL SISTEMA SIOPEL. PARA MAYOR INFORMACIÓN RESPECTO DEL SISTEMA SIOPEL, SE RECOMIENDA A LOS INVERSORES LA LECTURA DEL “MANUAL DEL USUARIO—COLOCADORES” Y DOCUMENTACIÓN RELACIONADA PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB DEL A3.

EL BANCO PODRÁ DECLARAR DESIERTA LA COLOCACIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CUANDO: (I) NO SE HUBIERAN RECIBIDO ÓRDENES DE COMPRA; (II) LOS MÁRGENES DIFERENCIALES SOLICITADOS DE LA CLASE XIX HUBIEREN SIDO SUPERIORES A LOS ESPERADOS POR EL BANCO; (III) EL VALOR NOMINAL TOTAL DE LAS ÓRDENES DE COMPRA RECIBIDAS HUBIERE SIDO INFERIOR AL ESPERADO POR EL BANCO; (IV) HUBIEREN SUCEDIDO CAMBIOS ADVERSOS EN LA NORMATIVA VIGENTE, LOS MERCADOS FINANCIEROS Y/O DE CAPITALES LOCALES, ASÍ COMO EN LAS CONDICIONES GENERALES DEL BANCO Y/O DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, INCLUYENDO, CON CARÁCTER MERAMENTE ENUNCIATIVO, CONDICIONES POLÍTICAS, ECONÓMICAS, FINANCIERAS O DE TIPO DE CAMBIO EN LA REPÚBLICA ARGENTINA O CREDITICIAS DEL BANCO QUE PUDIERAN HACER QUE NO RESULTE CONVENIENTE O TORNE GRAVOSA EFECTUAR LA TRANSACCIÓN CONTEMPLADA EN EL PRESENTE SUPLEMENTO DE PROSPECTO, EN RAZÓN DE ENCONTRARSE AFECTADAS POR DICHAS CIRCUNSTANCIAS LA COLOCACIÓN O NEGOCIACIÓN, SEGÚN FUERA, DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES; Y/O (V) LOS INVERSORES NO HUBIEREN DADO CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVA VIGENTE QUE IMPIDE Y PROHÍBE EL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO

EMITIDA POR LA UIF, Y LAS NORMAS DE LA CNV Y/O EL BCRA Y/O CUALQUIER OTRO ORGANISMO QUE TENGA FACULTADES EN LA MATERIA.

LOS INVERSORES DEBERÁN TENER PRESENTE QUE EN CASO DE SER DECLARADA DESIERTA LA COLOCACIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES, POR CUALQUIER CAUSA QUE FUERE, LAS ÓRDENES DE COMPRA INGRESADAS QUEDARÁN AUTOMÁTICAMENTE SIN EFECTO. TAL CIRCUNSTANCIA NO GENERARÁ RESPONSABILIDAD DE NINGÚN TIPO PARA EL BANCO NI PARA LOS COLOCADORES, NI OTORGARÁ A LOS INVERSORES QUE REMITIERON DICHAS ÓRDENES DE COMPRA DERECHO A COMPENSACIÓN NI INDEMNIZACIÓN ALGUNA. NI EL BANCO, NI LOS COLOCADORES, ESTARÁN OBLIGADOS A INFORMAR DE MANERA INDIVIDUAL A CADA UNO DE LOS INVERSORES QUE SE DECLARÓ DESIERTA LA COLOCACIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES.

ASIMISMO, EL BANCO PODRÁ, HASTA LA FECHA DE EMISIÓN Y LIQUIDACIÓN, DEJAR SIN EFECTO LA COLOCACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES, EN CASO DE QUE HAYAN SUCEDIDO CAMBIOS EN LA NORMATIVA Y/O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE QUE TORNEN MÁS GRAVOSA LA EMISIÓN DE LAS PRESENTES OBLIGACIONES NEGOCIABLES PARA EL BANCO, BASÁNDOSE EN ESTÁNDARES DE MERCADO HABITUALES Y RAZONABLES PARA OPERACIONES DE SIMILARES CARACTERÍSTICAS EN EL MARCO DE LAS DISPOSICIONES PERTINENTES ESTABLECIDAS POR LA LEY DE MERCADO DE CAPITALES Y LA NORMATIVA APLICABLE DE LA CNV Y DEL ARCA, QUEDANDO EN ESTE CASO SIN EFECTO ALGUNO LA TOTALIDAD DE LAS ÓRDENES DE COMPRA RECIBIDAS. ESTA CIRCUNSTANCIA NO OTORGARÁ DERECHO ALGUNO DE COMPENSACIÓN O INDEMNIZACIÓN A LOS POTENCIALES INVERSORES.

Los restantes términos y condiciones de las Obligaciones Negociables se detallan en el Prospecto y en el Suplemento de Prospecto.

La información incluida en el presente es información parcial que deberá ser completada con la información contenida en el Prospecto y en el Suplemento de Prospecto. El Prospecto y el Suplemento de Prospecto, como así también todos los demás documentos relevantes para la emisión de las Obligaciones Negociables, se encuentran a disposición de los inversores en las oficinas del Banco y de los Colocadores; en todos los casos durante días hábiles de 10:00 a 17:00 horas, y en la Página Web de la CNV bajo el ítem “Empresas” y del Banco (www.bacs.com.ar). Los inversores deben considerar cuidadosamente la información contenida en dichos documentos antes de tomar una decisión de invertir en las Obligaciones Negociables. Se deja expresa constancia que las Obligaciones Negociables se encuentran excluidas del sistema de seguro de garantía de los depósitos a los que se refierela Ley N°24.485 y del régimen de privilegios de los depósitos a que se refiere el artículo 49 de la Ley N°21.526 de Entidades Financieras y sus modificatorias. Las Obligaciones Negociables no están garantizadas por ninguna clase de derecho real de garantía flotante o garantía especial ni están garantizadas por ningún otro medio ni por ninguna entidad financiera.

Por cualquier consulta dirigirse a los Colocadores:

Emisor y Organizador



BACS Banco de Crédito y Securitización S.A.

Colocadores



BACS Banco de Crédito y Securitización S.A.

Agente de Liquidación y
Compensación Integral y
Agente de Negociación
Matrícula N° 25 de la CNV



Facimex Valores S.A.

Agente de Liquidación y
Compensación Integral y
Agente de Negociación
Matrícula N° 99 de la CNV



Banco Hipotecario S.A.

Agente de Liquidación y
Compensación Integral y
Agente de Negociación
Matrícula N° 40 de la CNV



Cocos Capital S.A.

Agente de Liquidación y
Compensación Integral y
Agente de Negociación
Matrícula N° 688 de la CNV



Balanx Capital Valores S.A.U.

Agente de Liquidación y
Compensación Integral y
Agente de Negociación
Matrícula N° 210 de la CNV

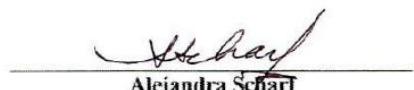


Banco Patagonia S.A.

Agente de Liquidación y
Compensación Integral y
Agente de Negociación
Matrícula N° 66 de la CNV

La fecha del presente Aviso de Suscripción es 6 de noviembre de 2025


Gabriel Gonzalez Beramendi
Apoderado
Subdelegado


Alejandra Scharf
Apoderada
Subdelegada